



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 41 -2016-ACSS
Santiago de Surco,

31 MAR. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 013-2016-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1110-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 138-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 284-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 006-2016-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, el Informe N° 031-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, sobre propuesta de ampliación de plazo para la evaluación de la Iniciativa Privada denominada "Sistema Integrado de Ecosendas y Desarrollo Comercial Encalada - Angamos" presentada por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Así mismo el numeral 8) del Artículo 9° de la acotada norma, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, señala que: "Las Iniciativas Privadas autosostenibles que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, hubieran sido declaradas de interés y hasta su adjudicación seguirán sujetas a las normas y disposiciones reglamentarias vigentes al momento de su presentación. (...)";

Que, asimismo, el numeral 24.1 del Artículo 24° del mencionado Reglamento, señala que: "La evaluación de la iniciativa privada autosostenible y la aprobación de la Declaración de Interés previstas en los artículos 22° y 23° del presente Reglamento deberán efectuarse dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días hábiles. Este plazo podrá ampliarse en sesenta (60) días hábiles adicionales en caso la complejidad de la iniciativa privada autosostenible así lo requiera, lo cual deberá ser debidamente sustentado ante el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada. Vencido el plazo correspondiente sin haberse aprobado la Declaración de Interés, el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada deberá decidir sobre la continuidad de la iniciativa privada";

Que, el literal h) del Artículo 2° de la Ordenanza N° 431-MSS que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco, señala que: "Concejo Municipal: Es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad";

Que, mediante Informe N° 031-2016-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta el Informe N° 006-2016-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, solicita la ampliación del plazo de evaluación de la Iniciativa Privada "Sistema Integrado de Ecosendas y Desarrollo Comercial Encalada - Angamos" presentada por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., por un plazo de 60 días hábiles, conforme a lo dispuesto por el numeral 24.1 del Artículo 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, por ser de interés de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 41 -2016-ACSS

Que, con Informe N° 284-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, atendiendo a que la Iniciativa Privada presentada por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., no fue declarada de interés a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, procede la aplicación del procedimiento regulado por el numeral 24.1 del Artículo 24° del citado Reglamento. En tal sentido, opina por la procedencia de elevar al Concejo Municipal, la iniciativa privada presentada por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., a efectos que en su condición de máxima autoridad del organismo promotor de la Municipalidad de Santiago de Surco, se pronuncie sobre la ampliación de plazo de evaluación de la propuesta por un máximo de 60 días hábiles adicionales, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Estando al Dictamen Conjunto N° 013-2016-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 284-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la continuación de la evaluación de la Iniciativa privada "Sistema Integrado de Ecosendas y Desarrollo Comercial Encalada - Angamos" presentada por la empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., por un máximo de sesenta (60) días hábiles adicionales, computados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE